

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 2 de septiembre de 2010, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Segunda, dimanante de Apelación Civil núm. 2907/2010.

NIG: 4109142C20080007480.
Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil 2907/2010.
Asunto: 200273/2010.
Autos de: Juicio Verbal 200/2008.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Sevilla.
Negociado: 8Y.
Apelante: Esther Fernández Morán.
Procuradora: Inés María Gutiérrez Romero.
Abogada: Vanessa Sarda de Zayas.

E D I C T O

Audiencia Provincial de Sevilla núm. Dos.
Recurso: Recurso de Apelación Civil 2907/2010-Y.
Parte apelante: Esther Fernández Morán.
Sobre: Privación de Patria Potestad.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia núm. 258/Audiencia Provincial Sevilla/Sección Segunda/Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García/Magistrados, Ilmos. Sres. don Rafael Márquez Romero/don Carlos Piñol Rodríguez/Referencia: Juzgado de Procedencia:

Primera Instancia Sevilla núm. Sesis.
Rollo de apelación núm. 2907/10-Y.
Juicio núm. 200/08.

En la ciudad de Sevilla a veintidós de junio de dos mil diez.

Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, Juicio de Familia sobre Privación de Patria Potestad procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Esther Fernández Morán, representada por la Procuradora Srta. Gutiérrez Romero, que en el recurso es parte apelante, contra Manuel Pérez López, declarado en rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L A M O S

Estimando el recurso de apelación revocamos la sentencia dictada en 14 de diciembre de 2009, por el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis y, estimando la demanda interpuesta por Esther Fernández Morán, privamos de la patria potestad a don Manuel Pérez López, respecto de su hijo... sin hacer pronunciamiento sobre las costas.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del demandado Manuel Pérez López por el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada en segunda instancia.

En Sevilla, a dos de septiembre de dos mil diez.- El Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de septiembre de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de divorcio contencioso núm. 322/2010.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 322/2010.
Negociado: IN.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba.
Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 322/2010.
Parte demandante: María Purificación Cabrera Ruiz.
Parte demandada: Antonio López Bereño.

Doña Belén Parra Heras, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Córdoba (Familia), doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de Divorcio núm. 322/10, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Córdoba.
(Juzgado de Familia).
Divorcio 322/10.

SENTENCIA NÚM. 467

En Córdoba a catorce de junio de dos mil diez.

La Sra. Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 322/10, a instancia de doña Purificación Cabrera Ruiz representada por el Procurador Sr. Timoteo Castiel y asistida de/la letrado/a Sr./a. Ortega Fernández, contra don Antonio López Bereño, cuya situación procesal es la de rebeldía. Habiendo dado traslado e la existencia del procedimiento a los cuatro hijos mayores de edad en base al art. 13 en relación al art. 150 ambos de la LEC. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por el/la Procurador/a Sr/a. Timoteo Castiel, en nombre y representación de doña Purificación Cabrera Ruiz, contra don Antonio López Bereño, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Il.ª A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de Cuenta 1438 0000 02 0322/10, debiendo indicar en el campo de concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de Cuenta 0030 4211.